

con aut.
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
10.86 06 AGO 2013



CARGO
06 AGO 2013
N° 180-2013/GRP-
N° 949-2013/GRP-

G
Sullana,

481

VISTOS : El INFORME

MEMORANDUM N° 481
Fecha: 01000-401100 de fecha 02 de Agosto del 2013; MEMORANDUM N° 481
Hora: 401000-401400 de fecha 31 de Julio del 2013, de la Dirección Sub Regional de
Firma: Infraestructura, INFORME N° 691-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de
Julio del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 082-2013/GRP-
401000-401400-401420-ENC de fecha 26 de Julio del 2013 del Ingeniero Inspector de
Obra; INFORME LYC-2013-040 EXPEDIENTE N° 04745 de fecha 22 Julio del 2013;
referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, presentada por la
empresa contratista LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL, del SERVICIO de
"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA
POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II
SULLANA - PIURA"; materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-
2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME LYC-2013-046 de fecha
19 de Julio del 2013, el representante legal de la Empresa LYC CONTRATISTAS
GENERALES EIRL; solicita a la Gerencia Sub Regional ampliación de plazo para la
prestación del Servicio "MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS
PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA
Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA", alegando que según
acuerdo con Rotary club Sullana y wáter misión a fecha 19 de Julio debieron
entregar las tres plantas de agua con sus respectivos accesorios, pero hasta la fecha
solo se ha recibido dos plantas faltando algunos de los accesorios de la misma y la
entrega de la ultima planta todavía no se ha entregado, motivo por el cual solicito
ampliación de plazo después de haber recibido la ultima planta para su respectivo
ensamblaje. Así mismo adjunta el OFICIO N° 019-1314/IPA-SRLCC de fecha
19.07.2013, en el cual hace de conocimiento que el tercer equipo de la panta
potabilizadora de agua, aun no se encuentra en nuestro medio considerando la
posibilidad que dentro de tres semanas llegue el mencionado equipo para su
instalación;

Que, mediante INFORME N° 082-2013/GRP-
401000-401400-401420-ENC de fecha 26 de Julio del 2013, el Inspector de Obra
emite opinión al Sub Director de la Unidad de Obras, sobre la solicitud de Ampliación
de plazo N° 02 por 15 días calendarios en la prestación del Proyecto: "MONTAJE E
INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS
LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II
SULLANA - PIURA", alegando que en la Clausula Sexta: sobre OBLIGACIONES DE
LAS PARTES del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional en el punto
6.2 El Rotary Club de Sullana, asume la obligación de proporcionar los equipos de las
tres plantas de agua así como su instalación en la zona de captación seleccionada con
las pruebas necesarias de funcionamiento, la inspección ha verificado la existencia de

06 AGO 2013

RECIBIDO
06 AGO 2013

237

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

481

dos plantas procesadoras de agua potable en el Centro Poblado de Huángala Sector I y Sector II que aun no han sido instalados por parte del contratista, concluyendo que el Rotary Club a la fecha ha proporcionado dos de las tres plantas procesadoras de agua según obligación de las partes mediante convenio de cooperación interinstitucional, por lo que de acuerdo al Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado la inspección opina que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendarios. Por lo que en virtud a la preceptuado en el párrafo precedente y considerando los 15 días de ampliación de plazo N° 02, el nuevo plazo de ejecución es de 58 días calendarios;

Que, mediante **INFORME N° 691-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 31 de Julio del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 02 solicitada por la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; en la prestación del proyecto : **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, alegando que dicha ampliación la sustenta que el Rotary Club de Sullana, se comprometió en entregar tres plantas de agua el día 19 de Julio, pero hasta la fecha se recibieron dos plantas procesadoras de agua faltando una planta procesadora de agua por entregar por lo que el Sub Director de la Unidad de Obras luego de revisar la documentación referencial comparte la opinión del inspector de obra quien al evaluar la causal opina que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 15 días calendarios a favor de la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante **MEMORANDO N° 949-2013/GRP-401000-401400** de fecha 31 de Julio del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo señalando que debe declararse Procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por Quince (15) días calendarios, solicitado por la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; en la prestación del proyecto : **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, efectuado un análisis a los documentos técnicos que se han tenido a la vista se precisa que con **INFORME LYC-2013-046** de fecha 19.07.2013, el representante legal de la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; solicita Ampliación de plazo para la prestación del Servicio **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, alegando que según acuerdo con Rotary club Sullana y wáter misión a fecha 19 de Julio debieron entregar las tres plantas de

236

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G 481

Sullana,

agua con sus respectivos accesorios, pero hasta la fecha solo se ha recibido dos plantas faltando algunos de los accesorios de la misma y la entrega de la ultima planta todavía no se ha entregado, motivo por el cual solicito ampliación de plazo después de haber recibido la ultima planta para su respectivo ensamblaje. Así mismo adjunta el OFICIO N° 019-1314/IPA-SRLCC de fecha 19.07.2013, en el cual hace de conocimiento que el tercer equipo de la panta potabilizadora de agua, aun no se encuentra en nuestro medio considerando la posibilidad que dentro de tres semanas llegue el mencionado equipo para su instalación;

Así mismo con **INFORME N° 082-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC** de fecha 26.07.2013, el Inspector de Obra emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios en la prestación del Proyecto: **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, alegando que en la Clausula Sexta: sobre OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional en el punto 6.2 El Rotary Club de Sullana, asume la obligación de proporcionar los equipos de las tres plantas de agua así como su instalación en la zona de captación seleccionada con las pruebas necesarias de funcionamiento, la inspección ha verificado la existencia de dos plantas procesadoras de agua potable en el Centro Poblado de Huángala Sector I y Sector II que aun no han sido instalados por parte del contratista, concluyendo que el Rotary Club a la fecha ha proporcionado dos de las tres plantas procesadoras de agua según obligación de las partes mediante convenio de cooperación interinstitucional, por lo que de acuerdo al Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado la inspección opina que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendarios. Por lo que en virtud a lo preceptuado en el párrafo precedente y considerando los 15 días de ampliación de plazo N° 02, el nuevo plazo de ejecución de 58 días calendarios.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", y estando a lo preceptuado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; sobre el procedimiento para que proceda una ampliación de plazo contractual.

el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido del acotado Reglamento que a la letra dice "...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo...",

Por tanto la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada por el representante legal de la Empresa LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL; cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar

235

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G 481

Sullana,

Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 15 dc; a la referida empresa contratista, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 180-2013/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Agosto del 2013.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en *quince (15) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales*, presentada por la empresa contratista **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.**, mediante el INFORME N° LYC-2013-040 EXPEDIENTE N° 04745 de fecha 22 de Julio del 2013, correspondiente al servicio de **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II SULLANA – PIURA**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.**, en su domicilio ubicado en Av. Santa Rosa N° 693 Distrito y Provincia de Sullana.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y

234

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

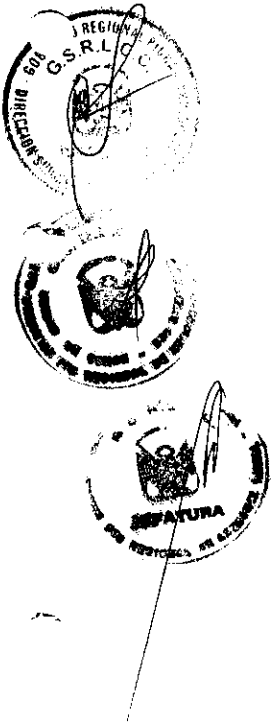


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G 481

Sullana,

Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL DE ASISTENCIA GERENCIAL

Ing. Miguel Ángel Aragón Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL